



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1301/2025, de 19 de septiembre, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el capítulo IV de su título V a la dirección de los centros públicos, correspondiendo a las administraciones educativas la convocatoria del concurso de méritos y el establecimiento de los criterios objetivos y el procedimiento de valoración del proyecto presentado y de los méritos de la persona candidata.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, determina el procedimiento para la selección de la persona titular de la dirección del centro.

El artículo 32, referido a la selección de la persona titular de la dirección del centro, dispone lo siguiente:

“1. La selección de la persona titular de la dirección del centro se efectuará mediante el procedimiento de concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

2. Las administraciones educativas competentes regularán el proceso de selección, en el que deberá tener una presencia mayoritaria la comunidad educativa, y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de quienes participen en el proceso, así como de sus respectivos proyectos de dirección. A propuesta de los centros, las administraciones educativas podrán autorizar el desarrollo, en sustitución del concurso de méritos, de un proceso electoral, al que solo podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 y en el que participará el conjunto de la comunidad educativa, según se determine”.

En el ámbito autonómico, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece las condiciones para



el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regulando, entre otros aspectos, los criterios de selección y valoración.

El día 30 de junio de 2025 concluyó el mandato de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, que fue nombrada de conformidad con la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, y la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Desde el 1 de julio de 2025, el nombramiento de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón tiene carácter extraordinario, por lo que procede convocar el procedimiento para la selección de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

Visto todo lo anterior, de conformidad con la normativa precitada y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en sus artículos 1.1 y 10.1.j), dispongo:

Primero.- Convocar el proceso de selección de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden en su anexo I.

Segundo.- Para lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de



su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I. Bases.

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, así como su nombramiento.

Segunda.- Selección.

2.1. Procedimiento de selección.

La selección de la persona titular de la dirección del centro se efectuará mediante el procedimiento de concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

2.2. Requisitos de participación de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a este procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos en el Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco cursos como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario o funcionaria, durante un período de al menos cinco cursos, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador de la sede el número de procedimiento: 9346 o accediendo directamente a través de: <https://>



www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon

3.2. El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada url, y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante del registro electrónico. Junto a la solicitud se presentará el proyecto de dirección en formato pdf y deberá estar firmado electrónicamente.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Orden y se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

3.5. La administración educativa comprobará de oficio para cada una de las personas aspirantes, la acreditación de los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria. En la acreditación de méritos para el baremo que se recogen en el anexo II, las personas aspirantes tendrán que justificar exclusivamente aquellos que no vayan a ser verificados de oficio por la Administración educativa de Aragón. Solamente se tomarán en consideración los méritos efectivamente alegados y debidamente justificados.

3.6. El centro facilitará a las personas aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.7. Las personas aspirantes que estén acreditadas para el ejercicio de la dirección fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán presentar el documento de acreditación junto a la solicitud.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional publicará en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa



de exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. En dicha publicación se indicará si las personas solicitantes se encuentran acreditadas o no para el ejercicio de la función directiva.

4.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o errores en la consignación de datos personales. La falta de presentación del proyecto de dirección dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable, y determinará la exclusión del procedimiento. En ningún caso podrá subsanarse el formato ni el contenido del Proyecto ya presentado.

4.3. Las subsanaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, presentándose a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9346/identificacion>.

4.4. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidas del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se dictará en el plazo de tres días hábiles, concluido el plazo de subsanación. Se publicará en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, indicando si tienen acreditación o no para el ejercicio de la función directiva. Con la publicación de esta resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.6. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio de interposición de



recursos, accesible en: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

4.7. El hecho de figurar en la relación de solicitudes admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento. La Comisión de selección podrá solicitar durante el período de su actuación, aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Esta documentación se presentará a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9346/identificacion>.

Quinta.- Comisión de selección.

5.1. La Comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros:

- Tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de Profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tres representantes del Claustro elegidos en sesión extraordinaria celebrada al efecto, por y entre los miembros del mismo que no sean profesores o profesoras. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la Comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos.
- Tres representantes de la Administración educativa nombrados por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, uno de estos miembros, al menos, será un Director/a en activo de un centro que imparta las mismas enseñanzas que aquél en el que se desarrolla el proceso de selección, con uno o más periodos de ejercicio y evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.2. Las sesiones de la Junta del profesorado y del Claustro podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



5.3. Las personas candidatas para ser seleccionadas en este proceso y el profesorado propuesto para el equipo directivo, no podrán formar parte de la Comisión de selección.

5.4. La Comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas. El Director General Planificación, Centros y Formación Profesional designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración, y recabará de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

5.5. La composición de la Comisión se publicará en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tendrá su sede oficial en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y podrá reunirse de forma telemática.

5.6. La Comisión finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento.

5.7. La constitución y funcionamiento de la Comisión de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 33 y 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.8. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión, se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a de la Comisión. En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a.

5.9. La Comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el proyecto de dirección presentado por las personas candidatas.
- b) Valorar los méritos acreditados de conformidad con el baremo recogido en el anexo II de esta Orden.
- c) Publicar en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la relación definitiva de participantes ordenados de mayor a menor puntuación.



Sexta.- Criterios de valoración y actuaciones de la Comisión de selección.

6.1. La selección de la candidatura a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del proyecto de dirección y si la persona obtiene al menos la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al proyecto, se valorarán los méritos acreditados. Si solo participa una persona candidata, únicamente será necesario para su nombramiento, la obtención de la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al proyecto de dirección.

6.3. La Comisión, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes admitidas.

6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de las personas aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de selección, excepto si se trata del proyecto de dirección.

6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación del proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos siguiendo el orden en el que aparecen en la convocatoria.



6.8. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del proyecto de dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del proyecto de dirección con el proyecto educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro.
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre.

6.9. La Comisión de selección entrevistará a las personas candidatas, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto y su adecuación al contexto del centro y puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos y la persona candidata podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro de la Comisión la valoración cualitativa del proyecto y a continuación, la calificación cuantitativa de cada uno de los apartados en los que se valora el mismo. Se harán constar en acta las calificaciones finales de cada apartado del proyecto y la puntuación total.

6.10. La puntuación a otorgar al proyecto de dirección de la persona candidata será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de selección. Cuando en las calificaciones otorgadas a cada uno de los apartados exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.11. La Comisión de selección, para establecer la puntuación final de las personas aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1. de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por las personas aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.12. En el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre



la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente de la Comisión de selección.

6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Comisión de selección elevará en el plazo máximo de tres días hábiles al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictará resolución mediante la que se hará pública en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la puntuación definitiva y la propuesta de la candidatura seleccionada o la decisión de no haber sido seleccionado ninguna.

6.14. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Séptima.- Programa de formación.

La persona seleccionada en el concurso de méritos deberá superar un programa de formación para el desempeño de la función directiva cuando no posea la acreditación para el ejercicio de la misma.

Octava.- Nombramiento de la dirección.

Finalizado el proceso de selección, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, con efectos desde la publicación de la resolución, a la persona aspirante que haya sido seleccionado

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

El nombramiento tendrá una duración de cuatro cursos, al final de los cuales podrá ser renovado por períodos de igual duración previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos y previo informe del Consejo de Centro. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos.



Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de personas candidatas, o cuando la Comisión de selección no haya seleccionado ninguna persona aspirante, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora a un profesor funcionario de carrera por el periodo de un año.



ANEXO II. Baremo de méritos para la selección del Director o Directora del Conservatorio Superior de Música de Aragón

1.- Méritos profesionales y académicos: Servicios efectivos prestados, participación en órganos de gobierno de los centros docentes, en puestos de la administración educativa, evaluación positiva de la práctica profesional docente y títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios.

Méritos profesionales Y académicos	Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
Méritos profesionales	Máximo	
1.1. Antigüedad		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas, que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. *. Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o Maestros de Taller, que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.2. Ejercicio de cargos directivos		
1.2.1. Por cada año como director/a de escuelas superiores de conservación y restauración	1,00	Se verificará de oficio la Administración Educativa.



<p>de bienes culturales siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.</p>		<p>En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>1.2.2. Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.</p>	1,00	<p>Se verificará de oficio la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>1.2.3. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,04 puntos.</p>	1,00	<p>Se verificará de oficio la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>



<p>1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos</p>	1,00	<p>Se verificará de oficio la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente</p>		
<p>1.3.1. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,02 puntos.</p>	0,50	<p>Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.</p>
<p>1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos.</p>	0,50	<p>Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.</p>



1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.	0,25	Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
Méritos académicos (únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español)	Máximo	
1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado supletorio de la titulación.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado



		supletorio de la titulación.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales.	1,00	Certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de conservación y restauración de bienes culturales que lo haya otorgado.
1.6 Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales.		
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. Puntuación específica asignable a los méritos a baremar en este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor: hasta 1,0000 puntos Coautor: hasta 0,5000 puntos 3 Autores: hasta 0,4000 puntos 4 Autores: hasta 0,3000 puntos 5 Autores: hasta 0,2000 puntos	2,00	Según lo recogido en la nota específica (1)



Más de 5: hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor: hasta 0,2000 puntos Coautor: hasta 0,1000 puntos 3 o más Autores: hasta 0,0500 puntos		
1.7 Premios		
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación: Ámbito Internacional: 1º premio: 1,50 2º premio: 1,00 3º premio: 0,50 Ámbito Nacional: 1º premio: 1,00 2º premio: 0,75 3º premio: 0,50 Ámbito Autonómico: 1º premio: 0,25 2º premio: 0,15 3º premio: 0,10	3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que el nombre de la persona premiada.



2. Formativos: Coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial.

Méritos formativos	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
2.1. Formación y perfeccionamiento	Máximo	
2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 h. * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos.	1,00	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.



<p>2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior.</p> <p>*Por cada ponencia realizada 0,30 puntos.</p>	<p>3,00</p>	<p>Certificado de participación como ponente o coordinador de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. Si se han organizado por instituciones sin ánimo de lucro, además se deberá acreditar el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior.</p> <p>*Por cada coordinación realizada 0,40 puntos.</p>	<p>4,00</p>	<p>Certificado de participación como ponente o coordinador de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. Si se han organizado por instituciones sin ánimo de lucro, además se deberá acreditar el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>



3. Artísticos: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

Méritos artísticos	Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
3.1. Premios en concursos de conservación y restauración de bienes culturales Por cada premio:	Máximo	
Ámbito Internacional: 1º premio: 1,50 2º premio: 1,00 3º premio: 0,50 Ámbito Nacional: 1º premio: 1,00 2º premio: 0,75 3º premio: 0,50 Ámbito Autonómico: 1º premio: 0,25 2º premio: 0,15 3º premio: 0,10	4,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor
3. 2. Planes de conservación	4,00	
3. 2. 1. Por participación en planes de conservación o restauración realizados para administraciones públicas como Director: 0,30 puntos por cada participación	2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el director o la condición en la que ha participado.
3. 2. 2 Por participación en planes de conservación o restauración para entidades públicas en condición distinta de la de Director: 0,20 puntos por cada participación	1,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el director o la condición en la que ha participado
3.2.3 Por participación en la elaboración de planes de	1,00	Certificado o documento acreditativo en el que



conservación o restauración de bienes culturales 0,10 puntos por cada participación		figure que es el director o la condición en la que ha participado
3. 3 Restauraciones	4,00	
3.3.1 Por restauraciones individuales de obras pictóricas: 0,30 puntos por cada obra restaurada	2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor de la misma
3.3.2 Por restauraciones individuales de obras escultóricas: 0,20 puntos por cada obra restaurada	1,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor de la misma
3.3.3 Por restauraciones individuales de otras obras culturales: 0,10 puntos por cada obra restaurada	1,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor de la misma
3. 4 Exposiciones	8,00	
3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. 0,25 puntos por exposición	3,50	Programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente.
3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes, de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. 0,20 puntos por exposición	2,50	Programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente



3.4.3 Exposición de carácter colectivo de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor. 0,15 puntos por exposición	2,00	Programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente
---	------	--

Nota específica (1):

Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente



constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO III.

Criterios que se valorarán para la selección del responsable de la dirección del centro, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

1. Proyecto de dirección: criterios de valoración y puntuación

Se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que la persona candidata pueda ser seleccionada, deberá obtener un mínimo de 25 puntos.

Para la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión de Selección tendrá en cuenta que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- Adecuación a las características relevantes del centro y su entorno: Carácter realista y evaluable
- Objetivos y medidas de mejora e innovación educativa.
- Plan de formación del profesorado: adecuación y viabilidad.
- Presentación de propuesta de equipo directivo.

2. Apartados básicos que ha de contener el proyecto:

- A. Características relevantes del centro y del equipo directivo. (Pondera 10%)
 - a. Identificación del contexto específico del centro, análisis y diagnóstico. Características más relevantes del centro y su relación con el entorno, con profesionales, y con otras instituciones y organismos.
 - b. Equipo directivo: Características más relevantes. Justificación del proyecto que se presenta en base al análisis y diagnóstico.



- B. Objetivos generales y específicos: para mejorar la organización y funcionamiento del centro a través de la gestión directiva, a corto, medio y largo plazo. (Pondera 10%)
- C. Planes y actuaciones para alcanzar los objetivos: Líneas generales a seguir en los siguientes puntos de acuerdo con los recursos materiales y humanos con los que se cuenta (pondera 60%):
- a. Modelo de organización y funcionamiento, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el marco legal de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (artículo 132) para conseguir los objetivos.
 - b. Planteamientos y propuestas pedagógicas, con especial hincapié en el principio de inclusión, mejora de resultados académicos y excelencia educativa en un espacio de Educación Superior. Proyectos de innovación educativa y estrategias para el desarrollo del plan de estudios.
 - c. Propuestas de mejora de la gestión administrativa y económica para que sea sostenible.
 - d. Plan de comunicación y difusión del centro: medidas y estrategias de mejora de comunicación interna y externa.
 - e. Participación de la comunidad educativa.
 - f. Plan de convivencia para el centro teniendo en cuenta el Decreto 73/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estrategias concretas para favorecer la tolerancia, igualdad, prevención y resolución de conflictos.
 - g. Propuestas para el desarrollo del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
 - h. Plan de formación del profesorado.
- D. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección: con indicadores concretos y medibles, ha de recoger entre otros aspectos los siguientes (pondera 20%):
- a. El cumplimiento de objetivos del centro y del proyecto de dirección.



- b. Valoración de mejoras conseguidas en materia pedagógica y metodologías de trabajo: guías docentes e impacto en la formación del alumnado.
- c. Mejoras en la organización y funcionamiento del centro.

3. Formato del proyecto de dirección:

- Extensión máxima de 22 páginas de las cuales 1 será la portada y otra contraportada en tamaño DIN-A4. A esas 22 páginas se les podrán añadir anexos.
- Márgenes estándares (2,5 cm).
- Tipo y tamaño de fuente: Arial 11 puntos o Times New Roman 12 puntos.
- Interlineado doble, espacio entre párrafos de 3 puntos,
- Páginas numeradas, incluida la portada.
- En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del aspirante, y el nombre del centro a cuya Dirección aspira.

El incumplimiento de alguno de los requisitos formales descritos en este apartado, se penalizará desde 1 hasta un máximo de 3 puntos. En cualquier caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.

Si se comprueba que el Proyecto de Dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, y se calificará a la persona aspirante con 0 puntos.